

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año VIII

Ternel 8 Mayo de 1920

Núm. 377

ASPECTOS

Una mirada al espejo

Escribimos este artículo, no como Maestro nacional; si como español amante de su Patria.

La cuestión del aumento de sueldo a los Maestros se ha resuelto con una fórmula de transacción. Pero este episodio de los Maestros merece algún comentario. Es un caso para mirarnos al espejo.

Mirarse al espejo, contemplar franca y lealmente la realidad es lo que más falta nos hace a los españoles. Nos fiamos demasiado de retratos aduladores. Nuestra vanidad de tribu se complace en la especie de que habitualmente nos denigramos y de que el remedio de nuestros males estaría en adquirir una alta idea de nosotros mismos, que infaliblemente habría de transmitirse a los demás pueblos de la tierra como artículo de fé. ¿No será más cierto que una literatura apologética viene desde el siglo décimo séptimo apoyándose en ese tópico de a desestima propia, para justificarse a sí misma y para ofrecer una receta cómoda y fácil a nuestros males? En vez de combatir los males positivos de que adolece nuestra sociedad, gustamos de entablar batalla con las leyendas, con las famosas leyendas. *La opinión* nos preocupa más que *la realidad*.

No es inútil este prólogo porque viene a justificar cómo el episodio de los Maestros es una ocasión de mirarnos al espejo, al espejo impar-

cial y frío, que no es optimista ni pesimista sino simplemente verídico, reflejador de la realidad que se le pone delante. Y ¿qué aparece en caso tal en la luna del espejo? La desmedrada realidad de ese decantado amor a la cultura que envuelto en hojarasca retórica, se proclama en discursos parlamentarios, en preámbulos de decretos, en artículos periódicos y hasta en esos solemnes documentos que se llaman Mensajes de la Corona y forman parte de la etiqueta de la apertura de las Cortes.

Se han elevado copiosamente las dotaciones de los funcionarios del Estado civiles y militares. No sólo se han aumentado los sueldos de las categorías inferiores, respecto de los cuales el encarecimiento de la vida y la modicidad relativa, de las remuneraciones podía aconsejar la mejora. Las altas categorías se han beneficiado considerablemente del aumento; los generales y los jefes de Administración han visto elevadas sus dotaciones con la guerra, más de lo preciso para mantener las escalas graduales de sueldos. Y al llegar al caso de los Maestros ha sido cuando se han echado cuentas y se ha reparado en los millones que costaba la mejora, cálculo que, o no se hizo, o no inquietó igualmente al abrirse el periodo de distribución de mercedes. El regateo respecto de los Maestros ha rebuscado todo género de razones. Los Maestros, se ha dicho,—han alcanzado mejoras muy considerables, juzgando sin duda que podía pensarse en los antiguos sueldos de 250, de 400, de 625 y de 825 pese-

tas anuales como de dotación normal y decorosa del servicio de la enseñanza pública. Se ha recordado que los Maestros, con arreglo a la Ley de Instrucción pública, tienen derecho a casa-habitación y que perciben una remuneración complementaria por la enseñanza de adultos. Pero ¿es qué otras clases no disfrutaban de ventajas económicas complementarias? ¿No gozan los militares, por ejemplo, de la exención del impuesto de inquilinato, del carnet de viaje, de servicios cooperativos como el farmacéutico, de gratificaciones diversas? Y sumados los ingresos de un Maestro, ¿no resultan inferiores a los de las nuevas categorías de ingreso en la Administración, o no resultaban inferiores antes y luego del discutido aumento a 2.000 pesetas?

* * *

Los Maestros han obtenido, por fin, una mejora,—una media cosecha en el mes de abril de 1920, Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca, Presidente del Consejo de Ministros en tiempos de la Asamblea Magna,—satisfactoria por cuanto es bastante extensa, no tan general ni tan considerable como la de las otras clases beneficiadas. Les han ayudado en esa victoria parcial muchas circunstancias: el antecedente abrumador de los otros aumentos de sueldos; quizá el temor a una huelga, que los Maestros han tenido la cordura de no insinuar, el interés político de no dejar intacta a un sector de la política una bandera que tremolar en la oposición; el respeto externo que imponen estas palabras: *cultura, instrucción pública*, aunque no las sintamos hondamente, que si las sintiera el pueblo español, la mejora de los Maestros habría sido la que primero se plantease.

En el caso de los Maestros tenemos otro antecedente más doloroso y bien puede decirse, más vergonzoso. Pasó al Estado el pago de sus sueldos porque los Ayuntamientos no les pagaban debidamente. Entonces no era el Estado, no eran los gremios políticos administradores de la cosa pública, según su mentalidad y sus intereses; eran los pueblos mismos los que, desatendiendo el pago al Maestro, mostraban su indiferencia hacia la instrucción, dando lugar a que por un acto plausible de tutela el Estado asumiera la dirección económica de tan importante servicio. El tipo del Maestro haraposo y hambriento era por entonces una de las figuras del repertorio cómico, que hacía

reír a las gentes desde los escenarios del género chico.

Esta indiferencia hacia la cultura, amada de labios a fuera, en expresiones retóricas, no sentida como necesidad vital, por espíritu positivo y práctico, ya que no fuese con desinteresado amor, tiene otras manifestaciones que la tacañería hacia los educadores. El Ministerio de Instrucción Pública conserva el carácter de un Ministerio de entrada o de recurso, donde se coloca a los Ministros noveles o a los que estorbarían en otros departamentos. La elevación a Ministerio independiente de la antigua Dirección general de Instrucción Pública ha aumentado la categoría, pero no la capacidad. Por punto general, con las excepciones naturales en una ya larga sucesión de Ministros, el Ministerio ha sido más incompetente que la Dirección; han pesado más sobre él los tipos abogadiles de la política al uso, nutridos de ley de enjuiciamiento, de artículos de periódicos y de recortes de los Diarios de Sesiones.

* * *

Mirémonos con franqueza y con valentía al espejo para hacer el propósito de que la faz enferma que refleja se convierta en una fisonomía sana, normal. No olvidemos que el tiempo ha emprendido desde 1914 una carrera vertiginosa, que en estos días se acelera y ha de conducirnos a un mundo nuevo. Si la cultura y el desarrollo económico no pasan a ser resueltamente,—con todos los enérgicos adverbios que en cierta ocasión empleara radical político de nuestros días,—las primeras atenciones del Estado y de la política nacional, nuestra decadencia no tendría remedio.

O. Z. Z.

Nuestra entusiasta Felicitación

A juzgar por la lectura de la prensa periodística el presupuesto de Instrucción pública ha sido aprobado por ambas Cámaras con el aumento de diez y siete millones y pico para implantar en el corriente año la escala de sueldos aprobada por la Asociación Nacional.

Si nuestra expresión fuera fiel reflejo del inmenso júbilo y grata satisfacción que en estos momentos sienten los corazones de los maestros españoles, seguramente, de nuestros labios brotarían todo género de frases encomiásticas y se convertirían en picos de ruiseñores

para entonar himnos de alabanza, dando miles de gracias a esos paladines y acérrimos defensores del magisterio, que con tanto acierto y abnegación han tejido un hermoso ramillete de de gratitudes para los maestros.

Nuestras miradas, cual varones galileos presenciando la gloriosa Ascensión del Señor, con vergen magestuosamente hacia las altas Cámaras y Palacio de nuestro egregio Monarca; hacia esos Moisés que con arrojo y valentía han esgrimido su vara milagrosa para sacarnos de este desierto; hacia esos salvadores de la Patria y amantes de la cultura nacional.

Nuestros cerebros, plétóricos de regocijo, recuerdan también, con vehemencia, los nombres del gran patriota D. Alfonso XIII, Presidente del Consejo, Ministro de Instrucción pública, el de Senadores, Diputados y otras muchas personalidades que tanto se han interesado por nosotros.

Nos consta, sí, que la lucha ha sido reñidísima y ha tropezado con multitud de escollos. Pero, en este caso la justicia, la razón, la verdad demostradas con profusión de argumentos por elementos derechistas e izquierdistas han triunfado, han ganado la batalla.

Obra tan magna y tan meritoria no debe quedar sin recompensa. Y puesto que esos señores han obrado con inusitado altruismo en favor nuestro y de la enseñanza, nosotros debemos también corresponderles haciendo de Reyes magos para llevarles nuestras modestas ofrendas.

Por esta razón, los maestros de este pueblo, reconociendo la meritisima labor de nuestros gobernantes y protectores al votar y aprobar un presupuesto que satisface, por hoy, las aspiraciones del magisterio, haciendo desaparecer aquellos sueldos irrisorios, después de contribuir con nuestro óbolo para homenajear a quien corresponda, tenemos la satisfacción de hacer público nuestro sincero agradecimiento, felicitando de todo corazón a todos nuestros bienhechores.

Salvador Abril.—Consuelo Manzana.
Maestros Nacionales de Rillo.

Testimonio de gratitud

Muchas son las cartas que en estos días recibimos de nuestros estimadísimos amigos y compañeros que nos escriben asociándose al

dolor inmenso y a la aguda pena que nos ha producido la muerte de nuestro amadísimo padre (Q. E. P. D.)

Nuestros colegas profesionales consignan también la noticia prodigándonos palabras de consuelo.

Bien quisiéramos contestar separadamente a cada uno de estos amigos del alma, que por la del sér querido, al cielo elevan sus preces confundidas con las nuestras. En la imposibilidad de hacerlo en nombre de toda la familia y en el mío propio, queremos que estas palabras sean testimonio de gratitud. «Nunca olvidaremos la bondad de vuestro corazón; jamás se borrará de nuestras almas el consuelo que supisteis derramar sobre nuestros espíritus.»

Ricardo Pérez.

Sección oficial

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

23 abril 1920. (Gaceta del 24).—Real orden aclarando el art. 5.º del Real decreto de 16 de abril y la regla 12 de la Real orden del 17 sobre provisión de escuelas por concursillo y en interinos.

En cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 16 del actual, y para la acertada aplicación del artículo 5.º del mismo y de la regla 12 de la Real orden de 17 del corriente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.º Los Maestros de Escuelas nacionales clausuradas tomarán parte en los concursillos a que se refiere el artículo 61 del Estatuto, y tendrán preferencia sobre los demás concursantes de Escuelas que funcionen, o que estén provisionalmente cerradas, guardando entre sí el orden que establece el artículo 62 del propio Estatuto.

2.º Los Maestros de Escuelas clausuradas que sirvan en poblaciones donde no haya lugar a concursillos solicitarán las vacantes de la misma provincia y de censo igual o inferior, salvando las plazas del turno de interinos en la forma que previene la regla 12, ya citada, y se les adjudicará por orden de antigüedad del Escalafón y de las vacantes.

3.º En las poblaciones donde existan maestros titulares sin Escuela por falta de local no se harán nombramientos interinos, recordando

a este fin el derecho preferente de dichos maestros para ser destinados a las Escuelas vacantes y su deber de servir las, conforme al principio, siempre en vigor, del artículo 16 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

4.ª Se decretará la clausura cuando exista imposibilidad material de dar las clases por ruina del edificio escuela o por rescisión de contrato; cuando se trate de obras de entretenimiento, o reparación o mejora o cualquier otro accidente pasajero, la Escuela se considerará abierta a los anteriores efectos, aunque en la práctica se cierre provisionalmente.

5.ª Los Inspectores de Primera enseñanza, atentos al bien de la misma, cuidarán por todos los medios a su alcance que no se prolongue el cierre provisional de las Escuelas, y acordarán lo necesario, previa visita, en los casos de clausura definitiva de los locales, dando cuenta inmediata a la Dirección general del ramo. Tendrán entendido que a ellos les corresponde la misión principal en este importante asunto, y que se hará efectiva la responsabilidad que contraigan.

6.ª Las Secciones provinciales Administrativas y la Delegación Regia de esta Corte no tramitarán estos expedientes sin el informe concreto y terminante, del Inspector de Primera enseñanza.—*Rivas*.—Señor Director general de Primera enseñanza.

REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL

(*Gaceta* del 20)

Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Manuel Lozo Real, jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Huelva, sobre el derecho al reingreso en el Magisterio de los jefes de las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza ingresados por oposición y procedentes de Escuelas nacionales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Manuel Lozo Real, jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

Resultando que en la regla 7.ª del art. 90 del Estatuto, modificando por Real decreto de 30 de enero último, se concede el derecho al reingreso en el Magisterio a los jefes de las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza ingresados por oposición y procedentes de Escuelas nacionales, etc. siempre y cuando soliciten todos ellos la efecti-

dad de su derecho al reingreso en el plazo improrrogable de seis meses, contados desde la publicación en la *Gaceta* del citado Real decreto;

Resultando que D. Manuel Lozo Real, jefe de la Sección provincial administrativa de Huelva, solicita que, en consonancia a lo dispuesto en la expresada regla 7.ª del art. 90, se le declare el derecho personal al reingreso, si alguna vez lo solicita, en las condiciones del artículo 38 del Real decreto de 25 de agosto de 1911, como comprendido en la ley de 23 de junio de 1895.

Resultando que en decreto marginal de 5 de marzo último se manifestaba al interesado que declarase con claridad si reingresa hoy en el Magisterio, acogiéndose al Real decreto que cita en su instancia, el cual excluye reservas de derechos;

Resultando que en cumplimiento de dicho decreto marginal, el Sr. Lozo Real declara que no desea reingresar en el Magisterio, y que su instancia se contrae a que se le considere comprendido en la Real orden de 25 de abril de 1917;

Considerando que en el precepto citado en el primer resultando se expresa de un modo claro y preciso que se concede el reingreso en el Magisterio a los comprendidos en la regla 7.ª del artículo 90 del Estatuto, siempre que lo soliciten en el plazo improrrogable de seis meses, contados desde la publicación en la *Gaceta* de dicho Real decreto, por lo que se deduce que únicamente tendrán derecho al reingreso los que soliciten dentro del repetido plazo de seis meses, entendiéndose que los que así no lo hicieren renuncian a todos los derechos que hoy pudieran tener al reingreso.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararlo así con carácter general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—*Rivas*.

ESCALAFON

ORDEN DE LA DIRECCION GENERAL DE 13 DE ABRIL (*Gaceta* del 17)

Concediendo el plazo de treinta días para que los maestros interesados puedan presentar reclamaciones justificadas al primer folleto del Escalafón de maestros.

Dada cuenta por el concesionario del Escalafón, Sr. Fernández Ascarza, de haber remiti-

do el primer folleto de maestros a las dependencias y librerías de todas las provincias.

Esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 3.ª de la Real orden de 1.º de febrero último, abre el plazo reglamentario de treinta días, desde el siguiente a la inserción en la *Gaceta* de esta orden, para que los maestros interesados formulen reclamaciones justificadas con estricta sujeción a las instrucciones que consigna la citada Real orden que figura al frente del folleto de que se trata, bien entendido que las que se reciban en las Secciones provinciales correspondientes veinticuatro horas después de terminado el plazo, quedarán sin curso y no tendrán valor ni efecto. — *Poggio*.
Señores jefes de las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza.

Unión general de Maestros sin escuela ⁽¹⁾

En la Asamblea celebrada últimamente por este nuevo organismo societario en la Escuela Normal Central de Maestros se acordó por unanimidad protestar ante el ministro de Instrucción pública contra la Real orden de 23 de febrero último convocando oposiciones para cubrir sueldos vacantes de la categoría de entrada en el Escalafón general del Magisterio primario y pedir la derogación de la misma.

También se acordó continuar las gestiones que se vienen haciendo cerca de los hombres públicos para conseguir desaparezca el míserimo sueldo de mil pesetas que cobran los maestros interinos, como si estos compañeros, los verdaderos parias de la clase, no tuviesen las mismas necesidades que los que desempeñan iguales funciones en propiedad.

Entre las demás cuestiones que se trataron figuran por su importancia, en primer lugar, las bases para el programa-manifiesto que los sin escuelas se proponen dirigir al pueblo, algunas de las cuales copiamos a continuación.

1.º Creación de treinta mil escuelas y setenta mil plazas para maestros que necesita España con arreglo a lo que determina la Ley del año 1857,

2.º Clausura de todos los locales escuelas impropios para el objeto que se les dedica y

(1) Domicilio social: calle de Eloy Gonzalo 29. Madrid.

construcción de otros que reúnan condiciones de sencillez, higiene y belleza.

3.º Escuela nacional única; es decir, la misma para todas las clases sociales, igual desde los jardines de la infancia hasta los estudios superiores.

4.º Enseñanza gratuita en todos sus grados proveyéndose, además, a los niños pobres de alimentos y vestidos en las cantinas y roperos escolares que se establezcan.

5.º La asistencia a la escuela nacional primaria será efectivamente obligatoria para todos los niños y niñas comprendidos entre los seis y catorce años.

6.º Graduación de todas las escuelas públicas, introduciendo, si es necesario para ello el sistema alternativo de clases y la coeducación.

7.º Unificación de la enseñanza en todos sus grados, o sea la desaparición de las barreras que se separan a la primaria de la secundaria, y a ésta de la superior.

8.º Personal docente de todas las instituciones educativas desde las primarias a las superiores formará un Cuerpo único, con una preparación análoga en cuanto a su intensidad, diferenciándose sólo por la especialidad a que se dedique.

9.º Para la formación de este personal se creará en las universidades la Facultad de Pedagogía, que tendrá las instituciones escolares necesarias anejas para las prácticas del personal que aspire al magisterio y profesorado.

10. La remuneración del personal así seleccionado será la misma que desempeñe una escuela de párvulos o una clase de una universidad, diferenciándose sólo o por sus condiciones personales o por los años de antigüedad.

11. El régimen de la enseñanza correrá a cargo del mismo personal docente, sindicado y representado en Consejos académicos. Al Ministerio de Instrucción pública sólo corresponderá la ejecución de los actos acordados por los Consejos.

12. El parlamento será el único organismo ante quien responderán los Consejos, a los cuales podrán también ser llamados los sindicatos y gremios profesionales cuando se trate de asuntos que trasciendan a la vida profesional.

13. En tanto que este régimen sindical no pueda establecerse plenamente, los actuales representantes del personal docente en el Par-

lamento, Consejo de Instrucción pública, etcétera, serán elegidos por todo el personal docente y únicamente por él.

ANUNCIO

Muy interesante: Léalo V.

Se ha puesto a la venta la quinta edición de la

Aritmética teórico-práctica

escrita para uso de los niños por el culto maestro de Pamplona.

D. Manuel Onieva

No exageramos al decir que es una de las obras más pedagógicas y mejor pensadas entre las muchas que se han escrito con destino a las escuelas de primera enseñanza.

Cuanto la conocen la tienen adoptada, y este es el mejor testimonio para probar la bondad de la obra que de nuevo ofrecemos a los señores maestros. Los que tengan que adoptar texto para la enseñanza de la Aritmética harán una buena adquisición si introducen en sus escuelas la obra del Sr. Onieva.

Se halla de venta al precio de

0'60 pesetas ejemplar y siete pesetas docena en todas las librerías de Navarra, y principalmente en casa del editor D. Nemesio Aramburu, San Saturnino, 14.—PAMPLONA.

NOTICIAS

Nuevo Gobierno

Aprobados los presupuestos del Estado, el Sr. Allendesalazar que, presidía el Gobierno, presentó a S. M. la dimisión del mismo, encargando D. Alfonso al Sr. Dato la constitución del nuevo Gobierno, quedando formado del siguiente modo:

Presidencia y Marina: Sr. Dato.

Estado: Marqués de Lema.

Gobernación: Bergamin.

Gracia y Justicia: Conde de Bugallal.

Hacienda: Domínguez Pascual.

Guerra: Vizconde de Eza.

Instrucción pública: Espada.

Fomento: Ortuño.

El Sr. Dato ha dicho que el Gobierno tiene el propósito de suprimir el Ministerio de Abastecimientos, creando en su sustitución el del Trabajo, para el cual ha sido designado el señor Cañal.

Petición de datos

La Sección de Instrucción pública pregunta al Alcalde de Urrea de Gaén la fecha en que tomó posesión de la escuela de niñas la Maestra propietaria doña Dolores Lostau.

Nóminas

Al Habilitado de pasivos se le remiten nóminas aprobadas del mes último para que proceda a pagar sus haberes a los Maestros jubilados y pensionistas de esta provincia.

Mejora de pensión

A doña Francisca Gamir, Maestra jubilada de Villarluengo, se le ha mejorado su clasificación en 60 pesetas anuales.

Cosas

El Alcalde de Cascante del Río participa el cese del Maestro sustituido D. Manuel Lafuente por haber cumplido 70 años de edad y el del sustituto D. Félix S. Juste.

Traslado

La Sección administrativa da traslado a doña Pilar Martín Maestra de Concul del Decreto marginal de la Dirección de Instrucción pública relacionado con la petición que tenía hecha para estudiar en Madrid el método Froebel

Sollicitud

La viuda del que fué Maestro de Molinos D. Ambrosio Pascual Burillo solicita se le conceda la pensión de viudedad que le corresponde y el abono de los haberes devengados y no cobrados por su difunto esposo.

Traslado de pensión

Doña María Zapater Ejerique, viuda de don Emilio Izquierdo, Maestro que fué de Hajar, solicita traslado de la consignación de sus haberes desde esta provincia a la de Zaragoza, donde ha fijado su residencia.

Un desengaño

Leemos en nuestro colega madrileño *La Escuela Moderna*.

«La noticia que nos dieron en firme de que el Senado aceptaba el epígrafe en dos anualidades, en lugar de dos presupuestos, al consignar los aumentos para el Magisterio, no ha tenido confirmación. Al defender una enmienda en ese sentido el señor González Echavarrí, fué desechada en votación nominal. En una

contrariedad, aunque no tenga más alcance que el esperar hasta que se vote un nuevo presupuesto.

No obstante, bien pudiera suceder que al prorrogar la vigencia de éste, si llega el caso, fuese incluida la cantidad de que se trata en las adiciones de que suelen ser objeto todos los presupuestos prorrogados para atender nuevas obligaciones y créditos reconocidos.

No debe perderse de vista en su día este aspecto del asunto. »

La gratificación de adultos

Del mismo periódico es lo que sigue:

«Hay esperanzas de que, acaso el día primero, puedan cobrarse las gratificaciones por enseñanza de adultos correspondientes a los meses de febrero y marzo. Mientras llega la paga de abril, siempre será un alivio.»

Escalafón general

Dada cuenta por el concesionario del Escalafón, Sr. Fernández Ascarza, de haber remitido el primer folleto de Maestras a las dependencias y librerías de todas las provincias.

Esta Dirección general, en cumplimiento de la regla tercera de la Real orden de 1.º de febrero último, abre el plazo reglamentario de treinta días, desde el siguiente a la inserción en la «Gaceta» de esta orden para que las Maestras interesadas formulen reclamaciones justificadas, con estricta sujeción a las instrucciones que consigna la citada Real orden que figura al frente del folleto de que se trata, bien entendido que las que se reciban en las Secciones provinciales correspondientes veinticuatro horas después de terminado el plazo, quedarán sin curso y no tendrán valor ni efecto.

Madrid, 28 de abril de 1920.—El Director general, *Poggio*.—(*Gaceta* 29 abril).

Correspondencia particular

Albalate del Arzobispo.—D. F. C.—Recibida la tuya y entregado oficio en la Sección.

Ríodeva.—D. P. J. E.—Ignoraba su traslado, por lo que le remitía el periódico a Orbara (Navarra), desde hoy queda rectificad dirección y le mando números retrasados. Agradezco sus ofrecimientos; y a la recíproca.

Torre los Negros.—D. P. P.—Asciendes a 2.000 pesetas. Sólo cuando es forzosa la jubilación se cobra con arreglo al último sueldo disfrutado; cuando es voluntaria, se pre-

sa llevar los dos años. Reconocido a tus cariñosas frases y mándame con entera libertad

La Hoz de la Vieja.—Doña E. A.—Para contestar a su carta se precisa saber como ingresó V. en el Magisterio; si por nombramiento libre del patrono o por concurso u oposición reglamentarios. Haga el favor de aclarar este punto.

Alcañiz. Doña E. O.—San Agustín D. M. S. y doña J. y V. G.—Villalba alta. D. M. P. Allepuz. D. M. N.—Torre los Negros D. P. P.—Nogueruelas. D. S. V.—Aliaga. D. A. I.—Griegos. D. F. A.—San Clemente. Cuenca). D. J. P. L.—Moscardón. D. R. M.—Teruel. D. N. M.—Olba. D. V. T.—Navarrete del Río. D. J. J.—Camarillas. D. E. T. G.—Blancas. D. F. L.—Alcalá de la Selva. D. M. P.—Griegos. Doña M. O. L.—Berge D. L. J. P.—Valdealgorfa. D. M. A.—Escucha. Doña J. L.—Calomarde. D. A. G.—Jarque de la Val. D. N. R.—Fuentes de Rubielos. D. A. M.—Concud. D. A. M.—San Blas. D. F. J.—Bordón. D. B. G. y señora. Las Parras de Castellote. Doña A. P. y esposo.—Cella. D. A. L.—Valencia. D. F. V.—Nogue. D. L. S.—Encinacorba. (Zaragoza). Doña C. P.—Allepuz. D. M. L.—Recibido sentido pésame; no olvidaré nunca a tan buenos amigos, ruegan por mi padre. (Que en paz descanse.).

Villarquemado.—Doña L. L.—Entregué recibos al Habilitado. No ostá enferma la Maestra; es su madre. anciana de 82 años.

Perales.—D. L. H.—Agradezco su sentido recuerdo. Estando desempeñando plaza no necesita Enrique solicitar ahora. La plaza de aquél pueblo no la pretende ningún opositor. El oficio es para interinidad, no para propiedad; de modo que no se precisa remitirlo a las demás provincias.

Ruyuela.—D. E. M.—Siendo como V. dice en su carta, todo podrá arreglarse; pero no le extrañe que en estos días para mi tan amargos, no haya podido enterarme con precisión

Calanda.—D. J. S.—Tomamos las noticias de la Sección e íntegras van al periódico; si las rectificamos..... juzgue V. lo que sucedería, que harían muy bien en negarse o darnos las que interesan a todos los compañeros. Diríjase a la Sección aduciendo las razones que expone en su carta; pues esta dirección no guarda preferencias, ni trata de molestar a los compañeros. Por y para los Maestros.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.ª enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además (de cuantas figuran en Catálogo de mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Questionario Cíclico Concéntrico, (1.ª y 2.ª parte) de don Miguel Vallés el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por D. Melchor López Florés y D. José M. López Herrero, y todas las publicaciones de D. Santiago S. Soler, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

José Estevan y Serrano

Corredor Colegiado de Comercio

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagars, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

* TERUEL *

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr. Maestro... de

Sr. Director del Instituto General y Técnico

Dalmau Carles, Pla

Compañía.-Editores.-Gerona

OBRAS NUEVAS

Historia de la Edad Media, por D. Eugenio Garcia Barbarin, para uso de las Escuelas Normales.—Un tomo de unas 350 páginas, muy ilustrado y magnífica encuadernación en tela.—Ejemplar, 7 pesetas.

El Discernimiento de los niños y examen de letras y firmas de dudosa autenticidad, por D. Orencio Faearco, con prólogo del doctor alienista Joaquín Jimeno Riera.—Ejemplar 3.50 pesetas.

Registro Psicológico.—Datos antropológicos, fisiológicos, psicológicos y médicos.—Ejemplar de 100 páginas, con instrucciones para llenarlo, 5 pesetas. Ejemplar de 200 páginas, 4.50 páginas.

“La Asociación”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la provincia de Teruel

Dirección y Administración: Rubio 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año. 7 ptas
Al semestre. 3,50

PAGO A DELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto

Franqueo concertado